



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA EXTINCIÓN O TERMINACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS PÚBLICOS Y ANÁLOGOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ABRIL DE 2020.

Honorable Asamblea.

La **Dip. Dulce María Sauri Riancho** y el **Dip. Fernando Galindo Favela**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el contexto actual de la crisis de crisis sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), el gobierno federal ha determinado diversas medidas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, pero es muy particular la medida anunciada por el Presidente de la República del ***Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, objeto del presente Punto de Acuerdo¹.

Los fideicomisos públicos según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal² en su artículo 47º los define como:

"Artículo 47.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o., fracción III, de esta Ley, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del

¹ Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, D.O.F. del 2 de abril de 2020, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020

² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf



desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada”

Los fideicomisos públicos con estructura orgánica tienen como característica servir como una entidad auxilio del ejecutivo federal, su propósito es para impulsar las áreas prioritarias al desarrollo, reciben recursos mediante del PEF y son creados por una Ley o decreto.

Su marco legal está establecido en el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 1º; 3º fracción III y 47º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Artículo 40º de la Ley de Entidades Paraestatales; y el Artículo 9º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fideicomisos, mandatos y análogos federales sin estructura orgánica tienen como característica fundamental su operación sin estructura orgánica funcional. Sus fideicomitentes pueden ser: Federales, estatales y privados, por grupo temático: Infraestructura Pública, Subsidios y Apoyos, Estabilización Presupuestaria, Pensiones y Prestaciones laborales.

Es importante hacer notar las obligaciones del Ejecutivo de Informar al Congreso de la Unión sobre los **fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos** mediante los **Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria³ en la fracción XXIX del Artículo 2 y tercer párrafo del artículo 11, que establecen:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. al XVIII. ...

XXIX. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;

XXX. al LVII. ...”

³ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf



"Artículo 11.- ...

...

En los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación."

Adicionalmente, respecto los Informes sobre la Situación Económica las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, están fundamentados también en el Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁴, en sus artículos 181, último párrafo; 217; y 296, se establece lo siguiente:

"Artículo 181. Las dependencias y las entidades a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación, incluidos los correspondientes a los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere el artículo 178 de este Reglamento. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.

Aquellas dependencias y entidades que utilicen fideicomisos, mandatos o análogos para apoyar la entrega a los beneficiarios de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, tendrán que incorporar en los informes previstos en el presente artículo, el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las reglas de operación del programa, y a lo siguiente:

- I. Ingresos del periodo;***
- II. Rendimientos financieros del periodo;***
- III. Egresos del periodo y su destino;***
- IV. Disponibilidades o saldo del periodo, y***

⁴ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en: <https://www.gob.mx/conafe/documentos/reglamento-de-la-ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad-hacendaria-52109?state=published>



V. Listado de beneficiarios."

"Artículo 217. *La Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y entidades un registro de fideicomisos, mandatos y análogos, mediante un sistema de control y transparencia de fideicomisos, a efecto de que:*

I. La Secretaría identifique las aportaciones de recursos presupuestarios a los mismos, y

II. La unidad administrativa responsable que coordine su operación en las dependencias o entidades o que les aporte recursos presupuestarios dé seguimiento al ejercicio de dichos recursos para el control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización, previstos en el 218 de este Reglamento.

Las dependencias y entidades que coordinan fideicomisos, mandatos y análogos, que involucren recursos presupuestarios deberán informar respecto de su celebración y solicitar su registro en el sistema de control y transparencia de fideicomisos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a su formalización, o de realizada la primera aportación a cargo del Gobierno Federal en aquéllos constituidos por las entidades federativas o por particulares."

"Artículo 296. *Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto se otorguen recursos presupuestarios, entregarán a la Secretaría la información que solicite, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos.*

Las dependencias, entidades apoyadas y entidades no apoyadas, que en su sector se coordine la operación de fideicomisos, mandatos o análogos, o con cargo a su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, así como las instituciones que hayan constituido fideicomisos o celebrado mandatos o análogos que involucren recursos presupuestarios a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, deberán informar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre a la Secretaría, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, el cumplimiento de la misión, fines y resultados alcanzados; recursos presupuestarios otorgados a dichos actos jurídicos en el periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo y su destino; así como el saldo o disponibilidad, a efecto de consolidar los informes trimestrales para el Congreso de la Unión, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables."

De acuerdo con los "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **para el primer trimestre de 2020**⁵ remitido a esta Soberanía, del periodo enero a diciembre de 2019 se reportan un total de 339 fideicomisos públicos,

⁵ Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



mandatos públicos y análogos, de los cuales 304 son fideicomisos, 26 mandatos y siete análogos que suman un total disponible de \$749,468,062,995.82 (Setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho millones sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos con ochenta y dos centavos), de acuerdo con el anexo de Finanzas *Públicas* "XVI. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo" ⁶ y "XVI. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Archivo Electrónico" ⁷.

En este sentido, de acuerdo con el tipo de fideicomitente se tienen⁸:

- 254 Federales de 337 (74.9%)
- 56 Estatales de 337 (16.5%)
- 29 Privados de 337 (8.6%)

Los 254 actos jurídicos federales, suman un total de \$734,909,895,383.14 pesos (Setecientos treinta y cuatro mil millones novecientos nueve mil ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos con catorce centavos) eliminando los montos correspondientes a los Estatales y Privados, **esto representa el 98.06% del monto reportado para el primer trimestre de 2020.**

En el mismo "Anexo XVI" se reporta adicionalmente:

"...

El monto total de las disponibilidades reportadas en el Sistema al 31 de marzo de 2020 asciende a 749 mil 468.1 millones de pesos y

⁶ Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, en el Apartado de Anexos de Finanzas Públicas, en el Anexo XVI.

Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp16_202001.pdf

⁷ Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, en el Apartado de Anexos de Finanzas Públicas, en el Anexo XVI.

Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp17_202001.pdf

Versión en MS-Excel:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp16a_202001.rar

⁸ Decreto sobre la extinción de Fideicomisos, mandatos y análogos públicos, como fuente de financiamiento del gobierno federal, Nota informativa, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del 15 de abril de 2020, disponible en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2020/notacefp0232020.pdf>



muestra una disminución de 17.2 por ciento real respecto de las disponibilidades registradas al mismo periodo de 2019. Del total de las disponibilidades al primer trimestre de 2020, 653 mil 949.8 millones de pesos, es decir el 87.3 por ciento, se concentró en 25 actos jurídicos. También vale la pena destacar que, con relación a las disponibilidades reportadas a diciembre de 2019, al primer trimestre de 2020 existe una variación de 8,838.7 millones de pesos.

Se destaca que el 54.4 por ciento de las disponibilidades totales que se encuentran contenidas en los 25 actos jurídicos, corresponden a los grupos temáticos de apoyos financieros y de estabilización presupuestaria, mientras que el 13.8 por ciento están registradas en infraestructura pública, y 13.4 por ciento se agrupa en pensiones y prestaciones laborales. En este Anexo se presenta un listado de los actos jurídicos integrados por grupo temático.

...

En cuanto al porcentaje de participación en el total de actos jurídicos registrados en la APF, destaca en primer lugar el Conacyt, con el 29.4 por ciento; la SHCP, con el 24.6 por ciento; la Secretaría de Educación Pública, con el 7.7 por ciento; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el 6.2 por ciento; la Secretaría de Cultura, con el 4.2 por ciento; y la Secretaría de Turismo, con el 3.3 por ciento.

Se destaca que la SHCP, considerando su sector central y el coordinado, sobresale con 83 actos jurídicos, mismos que representan el 24.6 por ciento del registro total de actos jurídicos de la APF y el 68.2 por ciento de las disponibilidades reportadas, entre los que se encuentran los fondos de estabilización como el FEIP, el FEIEF, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), el Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FOREF) y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (FAISEG); los actos jurídicos para infraestructura pública, como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el FIES; los fideicomisos relacionados con la Ley Aduanera; y los fideicomisos para el pago de obligaciones laborales de pensiones, primas de antigüedad y jubilaciones de Banrural, Banobras, Nafin, Bancomext y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Respecto de la participación en el total de las disponibilidades registradas en el Sistema, adicionalmente al 68.2 por ciento correspondiente a la SHCP, sobresalen la Secretaría de Salud, con el 13.5 por ciento; la Secretaría de Defensa Nacional, con el 4.2 por ciento; el Conacyt, con el 3.4 por ciento, y la Secretaría de Educación Pública con el 3.3 por ciento.

..."

En ese orden de ideas, el **DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y**



análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, en sus artículos 1 y 2 se establece:

"ARTÍCULO 1.- *Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, **lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.***

Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- *Se instruye a los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que **a más tardar el día 15 de abril del presente ejercicio fiscal, concentren en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos referidos en el artículo anterior.***"

Esto implica que, potencialmente el gobierno federal dispone de **\$734,909,895,383.14 pesos** (Setecientos treinta y cuatro mil millones novecientos nueve mil ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos con catorce centavos) eliminando los montos correspondientes a los Estatales y Privados, **esto representa el 98.06% del monto reportado para el primer trimestre de 2020, de acuerdo con el Anexo XVI de los "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública"**.

Esta cifra puede ser menor, por las consideraciones hechas en el artículo 3 del mismo Decreto de 2 de abril de 2020, que establece:

"ARTÍCULO 3.- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Titular, queda facultada para resolver las excepciones a lo previsto en el artículo anterior en consulta con la Secretaría de la Función Pública.*

Dichas excepciones deberán ser resueltas previa solicitud debidamente fundada y justificada que presente el Titular del ejecutor de gasto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que no se emita dicha autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles se entenderá como no autorizada."

Esto muestra que la cifra puede variar, restando las excepciones que la Secretaría de Hacienda autorice, comprendiendo que las cantidades de



recursos son disponibles de manera inmediata, pues debieron ser concentradas por la Tesorería de la Federación el pasado 15 de abril.

A la presente fecha no se tiene claridad de la cantidad de recursos con los que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivado de la medida decretada de extinguir los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos sin estructura orgánica, de las excepciones que la Secretaría de Hacienda autorizó y de las razones pertinentes para cada caso particular.

Adicionalmente, es aún más importante conocer el destino de los recursos obtenidos por esta medida, y de las consideraciones del Gobierno Federal para aplicarlo, entendiéndose que el contexto y razón fundamental es la atención a la presente crisis sanitaria y económica derivados por de la pandemia del virus SARS-Cov-2 (Coronavirus).

Para el caso, en la conferencia matutina del 3 de abril de 2020⁹, el Presidente de la República señala al respecto de las preguntas del Reportero Arturo Páramo del Grupo Imagen:

*"**PREGUNTA:** Gracias, señor presidente. Arturo Páramo, Grupo Imagen. Compañeros, buenos días.*

Señor, tengo dos preguntas. La primera es acerca del decreto que se publicó ayer para la extinción de los fideicomisos, hay varias cifras que se están manejando.

Quisiera usted que me comentara, ¿ese dinero cuánto es? Se va a usar evidentemente para ayudar en los gastos en esta epidemia. ¿De cuánto estamos hablando?, ¿cuál es el monto real de estos fideicomisos?

Y si no se daña con esta extinción de los fideicomisos y otros instrumentos alguna actividad esencial del gobierno, si todo eso sobra y ese dinero, el monto que usted me diga, se va emplear completamente y entiendo que está en caja para emplearlo en esta epidemia.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:

...

*Acerca de tu pregunta, **teníamos que hacerlo porque nos lo demanda la Ley de Austeridad Republicana. La ley vigente plantea la extinción de***

⁹ Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, 3 de abril de 2020, en: <https://lopezobrador.org.mx/2020/04/03/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-291/>



fideicomisos y fondos que no se consideren estratégicos o que requieran modificaciones legales. Hay fideicomisos que sí están creados por ley, esos no se pueden eliminar por decreto, pero hay muchos que están constituidos desde hace tiempo por acuerdos o por decretos del Ejecutivo, acuerdos de Hacienda o decretos de los presidentes y son muchos, proliferaron, vamos a decir que cada dependencia, no todas, pero sí algunas, tenían sus guardaditos y lo que se está haciendo ahora, porque es un mandato de la Ley de Austeridad Republicana, es concentrar todos estos recursos en Hacienda y Hacienda los va a distribuir.

Mi recomendación es que en la distribución de esos recursos se consideren cuatro necesidades básicas:

Primero, con esos recursos fortalecer los programas sociales, proteger a los pobres.

Segundo, que esos recursos ayuden a la reactivación económica, los créditos, todo lo que vaya orientado a impulsar la industria de la construcción, que permite reactivar pronto la economía y generar muchos empleos. Eso es lo segundo.

Lo tercero es apuntalar a Pemex por la caída en los precios del petróleo.

Y el cuarto concepto es pagar deuda. Les diría que a este concepto vamos a destinar la mayoría de los recursos, porque no queremos que se incremente la deuda, queremos hacer todo lo posible para mantener el compromiso, seguir cumpliendo de que no haya aumento en la deuda pública. Esto es contrario a lo que se hacía antes, que lo primero es pedir créditos. Entonces, no queremos eso, ya vamos a ir viendo hacia adelante, nosotros en el tiempo que llevamos no hemos aumentado la deuda.”

Finalmente, cualquier medida económica emergente en el actual contexto excepcional, debe ser transparentado y fiscalizado debidamente, para dar la certeza del origen de los recursos, su destino y los resultados obtenidos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:

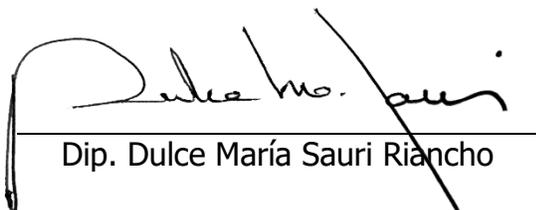


PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, publique un informe complementario a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, derivados de la ejecución del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, en el que se incluya:

1. La lista detallada de todos los fideicomisos públicos, mandatos y análogos sin estructura orgánica **extintos o terminados**, y los montos de recursos que obran en poder la Tesorería de la Federación derivados de estos procesos.
2. Lista detallada y total de los fideicomisos, mandatos y análogos sin estructura orgánica **que el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, resolvieron como excepciones al proceso de extinción o terminación**, y los montos de recursos correspondientes que les hayan quedado asignados.

Atentamente



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dip. Fernando Galindo Favela

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente a los 20 días del mes de mayo de 2020.

Fuentes Consultadas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en:



http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en:

<https://www.gob.mx/conafe/documentos/reglamento-de-la-ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad-hacendaria-52109?state=published>

Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, D.O.F. del 2 de abril de 2020, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el primer trimestre de 2020, Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

Anexo XVI. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Resumen Ejecutivo, del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el primer trimestre de 2020, Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp16_202001.pdf

Anexo XVI. Fideicomisos sin Estructura Orgánica. Archivo Electrónico, del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el primer trimestre de 2020, Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal electrónico, en el apartado de informes trimestrales, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp17_202001.pdf

Versión en MS-Excel:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2020/it/04afp/itanfp16a_202001.rar

Decreto sobre la extinción de Fideicomisos, mandatos y análogos públicos, como fuente de financiamiento del gobierno federal, Nota informativa, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del 15 de abril de 2020, disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2020/notacefp0232020.pdf>

Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, 3 de abril de 2020, en: <https://lopezobrador.org.mx/2020/04/03/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-291/>